

3000000-
Bogotá D.C.,

7 1 5 5 1 2 7 8

27 ABR. 2015

Doctor
HORACIO CARCAMO ALVAREZ
Director
DIRECCION TERRITORIAL DE BOLIVAR
E. S. D.

Asunto: Acuerdo de formalización laboral entre la empresa COMPAÑÍA DE REMOCALDORES MARITIMOS S.A.S. y la DIRECCION TERRITORIAL DE BOLIVAR del MINISTERIO DEL TRABAJO

Apreciado Doctor Cárcamo:

De manera atenta, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4° del artículo 2° de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, este Viceministerio procede a otorgar su visto bueno para la suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral enunciado en el asunto de esta comunicación.

Es indispensable que la Dirección Territorial de Bolívar, efectúe un seguimiento en los términos acordados, al cumplimiento de cada uno de los compromisos plasmados dentro del Acuerdo de Formalización por parte de la empresa COMPAÑÍA DE REMOCALDORES MARITIMOS S.A.S.

Atentamente,


ENRIQUE BORDA VILLEGAS
Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección

sub
Revisó Acuerdo: ACaro
Elaboró: ACaro

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 1 de 11

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COREMAR S.A.S. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR

En la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio del Trabajo, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil quince (2015), siendo las 10:30 a.m. , se reunieron el Dr. ERNESTO JOSE CHALELA MARTINEZ, identificado con C.C. NR. 9.287.900, Representante Legal de la COMPAÑÍA DE REMOLCADORES MARITIMOS S.A.S., de ahora en adelante COREMAR S.A.S., sociedad identificada con el N.I.T. 890104259-7, con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, el cual se adjunta como parte integral del presente documento, el doctor HORACIO CÁRCAMO ÁLVAREZ, actuando en calidad de Director del Ministerio del Trabajo en la Dirección Territorial de Bolívar, y el Dr. JULIO HURTADO DE ALBA, actuando en calidad de coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, vigilancia y Control; para celebrar el presente **Acuerdo de Formalización Laboral** en los términos dispuestos por las leyes: 1429 de 2011, 1610 del 2 de enero de 2013; 321 del 14 de febrero de 2013, las que tienen por objetivo la generación de empleo formal en la institución enunciada y "garantizar los derechos constitucionales que amparan el trabajo digno y decente".

El Presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. La sociedad COREMAR S.A.S., tiene como objeto social principal de actuar como operador portuario, actuar como embarcador, consolidador y desconsolidador de mercancías que se transporten por vía aérea o marítima; prestar servicios para el cargue y descargue, amarre, desamarre, apertura y cierre de bodegas y entrepuentes, acondicionamiento de plumas y aparejos de aeronaves, naves mercantes en general y de otra naturaleza cualquiera que sea el calado; prestar servicios de almacenamiento, practicaje, remolque, estiba y desestiba, manejo terrestre o porteo de carga, dragado, clasificación, reconocimiento, inspecciones técnicas, y mediciones de cargas; celebrar negocios para la administración y aprovechamiento de naves y aeronaves, y, en general para la prestación de toda clase de servicios con destino a las mismas; adquirir, arrendar y fletar naves, para ejercitar la actividad de armador en la prestación de servicios de transporte marítimo internacional y de cabotaje; prestar el servicio de remolque, fondeo, atención de maniobras de salvamento y

DIRECCION TERRITORIAL DE BOLÍVAR

Centro la Matuna Edificio el Clarín piso 3, Cartagena D.T y C.- Colombia
www.mintrabajo.gov.co

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 2 de 11

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COREMAR S.A.S. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR

todas las actividades y servicios que ordinariamente se suministran con remolcadores fluviales y marítimos, incluidos los servicios a instalaciones fijas o flotantes; suministrar servicios de arqueo, inspecciones de buques, inspecciones de cargas en general, y demás servicios análogos; adicionalmente y en desarrollo de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos directamente relacionados con el objeto de la sociedad, y los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

2. La sociedad COREMAR S.A.S., se erigió para dar respuesta a la necesidad latente de contar con servicios soporte por parte de las compañías multinacionales del sector petrolero y carbonero que iniciaban su proceso de instalación y operación en las costas colombianas, en el momento en que el país incrementó sus esfuerzos para explotar y comercializar sus recursos petroleros.
3. Para el momento en que se erigió la sociedad COREMAR S.A.S., se encontraban vigentes normas legales relacionadas con la prestación de servicios por parte de Cooperativas de Trabajo Asociado y otras figuras, disposiciones legales que han sido modificadas o derogadas en los últimos años, lo que obligó a La sociedad COREMAR S.A.S., actuar de manera reactiva y que hoy en día nos reúnen en este acuerdo de formalización laboral.
4. A través de auto Comisorio 356 del 11 de Abril de 2012, ordenado por el Dr. Julio Hurtado De Alba, Coordinador de Prevención, inspección, vigilancia y control, de la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio del Trabajo; impartió orden para la práctica de las visitas de inspección a las empresas del sector portuario; el día 30 de Mayo de 2012, y dando cumplimiento a dicho Auto, se adelantó una visita de inspección en las instalaciones de La sociedad COREMAR S.A.S., con el fin de realizar inspección, vigilancia y control, bajo los parámetros de una investigación administrativo laboral.
5. Mediante Resolución número 172 del 6 de marzo de 2013, el Coordinador del grupo de Prevención, inspección, vigilancia y control, sancionó a las empresas COREMAR S.A.S. Y SERVICIOS TEMPORALES T&S TEMPORALES - SISTEMPORA LTDA., NIT 800.066.123-3, por violación de la normatividad laboral, incumplimiento a las disposiciones

DIRECCION TERRITORIAL DE BOLÍVAR

Centro la Matuna Edificio el Clarín piso 3, Cartagena D.T y C.- Colombia
www.mintrabajo.gov.co

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 3 de 11

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COREMAR S.A.S. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR

que reglamentan la materia, específicamente el Decreto Reglamentario 4369 de 2006, Ley 1429 de 2010 y el Decreto 2025 de 2011.

6. En oficio radicado en fecha 1 de Abril de 2013, estando dentro del término legal para recurrir, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 del 2011 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Sr. ERNESTO CHALELA MARTINEZ, en su condición de Gerente Regional de La sociedad COREMAR S.A.S., interpuso recurso de reposición ante la Coordinación del Grupo de Prevención, inspección, vigilancia y control, y en subsidio el de Apelación, ante la Dirección Territorial contra la resolución de la referencia.
7. Mediante resolución número 352 del 15 de Mayo de 2013, el coordinador del Grupo de Prevención, inspección, vigilancia y control, confirmó en todas sus partes la Resolución número. 172 del 6 de Marzo de 2013
8. Mediante Resolución número 544 del 25 de Julio de 2013, el Director Territorial de Bolívar, resuelve el recurso de Apelación interpuesto, donde confirma la Resolución número 172 de Marzo 6 de 2013.
9. El día 19 de Septiembre de 2013, en las oficinas de COREMAR S.A.S., ubicadas en el Barrio El bosque diagonal 23 # 56-152 de Cartagena, se llevó a cabo una reunión a la que asistió el Sr. FERNANDO GUTIERREZ MAYORGA, Director de Talento Humano y la Sra. KATIANA VARGAS, Analista de Talento Humano, y los Srs. JAIME LUGO JIMENEZ, GENTIL MARIO ZUÑIGA GONZALEZ, JESUS SOTOMAYOR GARY, NATALY RAMIREZ HENAO, como trabajadores, con el fin de informarles el objeto del presente acuerdo, sobre la intención de efectuar un acuerdo de formalización laboral, conforme a lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 2025 de 2011.
10. El total de trabajadores eran cinco (5), acuerdo al cuadro que se describe más adelante.
11. Con el ánimo de formalizar la vinculación del personal de COREMAR S.A.S., del día 19 de Septiembre de 2013, se presentó ante el Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial de Bolívar, solicitud de inicio del proceso de formalización de empleados temporales, en los términos de la normatividad vigente.

DIRECCION TERRITORIAL DE BOLÍVAR
Centro la Matuna Edificio el Clarín piso 3, Cartagena D.T y C.- Colombia
www.mintrabajo.gov.co

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 4 de 11

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COREMAR S.A.S. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR

12. La Ley 1610 del 2 de enero de 2013 y la resolución 321 del 14 de febrero de 2013 reguló algunos aspectos sobre los acuerdos de formalización laboral, el objetivo las condiciones, los requisitos y los efectos de los mismos.

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho antes señalados, la empresa COREMAR S.A.S procede a presentar, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución No. 321 del 14 de febrero de 2013, el siguiente **Esquema de la propuesta de Formalización Laboral**

II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

El esquema de la propuesta que la sociedad COREMAR S.A.S., presenta al Ministerio del Trabajo el siguiente:

Distribución actual de los servicios por modalidad y cantidad de trabajadores involucrados en cada uno de ellos.

A 19 de Septiembre de 2013, la distribución de las empresas con quienes la sociedad COREMAR S.A.S., tenía contrato de prestación de servicios y la cantidad de trabajadores involucrados en cada uno de ellos, es la siguiente:

EMPRESA	Numero de trabajadores	Cargos de los Trabajadores del acuerdo
COREMAR S.A.S.	4	Requisitor Capitán Marino marino
TOTAL	4	

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 5 de 11

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COREMAR S.A.S. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR

1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, Forma, duración y fecha de Contratación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, la empresa **COREMAR S.A.S** a través de su representante legal, manifiesta que se ha decidido vincular bajo la figura de contrato de trabajo a término indefinido, a un total **cuatro trabajadores**, según la relación que aparece en los anexos que hacen parte integral del presente documento, y teniendo en cuenta el cronograma de vinculación que se relacionan en el siguiente cuadro:

Propuesta de Formalización

La sociedad COREMAR S.A.S., se compromete con el Ministerio del Trabajo con la siguiente propuesta de formalización laboral:

NOMBRES DE TRABAJADORES A CONTRATARSE BAJO EL AMPARO DEL ACUERDO	TIPO DE CONTRATO	TERMINO DE DURACION DE CONTRATO POR CADA TRABAJADOR	FECHAS DE CONTRATOS (DD/MM/AA)	FECHA DE INICIO DE LA RELACION LABORAL POR CADA TRABAJADOR	NOVEDADES	CARGOS	TOTAL TRABAJADORES DE LA EMPRESA
JAIME LUGO JIMENEZ	INDEFINIDO	INDEFINIDO	04-09-2013	04-09-2013	COREMAR S.A.S.	MARINO	181
GENTIL MARIO ZUÑIGA GONZALEZ	INDEFINIDO	INDEFINIDO	08-08-2013	08-08-2013	COREMAR S.A.S.	MARINO	
JESUS SOTOMAYOR GARY	INDEFINIDO	INDEFINIDO	06-07-2013	06-07-2013	COREMAR S.A.S.	CAPITAN	
NATALY RAMIREZ HENAO	INDEFINIDO	INDEFINIDO	01-06-2013	03-09-2014	COREMAR S.A.S.	REQUISITOR	

NOTA I: Los trabajadores intermediados que dieron origen con su consecuente cancelación se formalizaron como decisión gerencial, desde el mes de Junio/13 a Septiembre/13, para terminar definitivamente la intermediación laboral.

DIRECCION TERRITORIAL DE BOLÍVAR
 Centro la Matuna Edificio el Clarín piso 3, Cartagena D.T y C.- Colombia
www.mintrabajo.gov.co

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 6 de 11

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COREMAR S.A.S. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR

2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuó en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetaron la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

Las personas a contratar, que actualmente están vinculadas en calidad de trabajadores misionales fueron vinculados por la empresa **COREMAR S.A.S** mediante la suscripción de contratos de trabajo a Término Indefinido de acuerdo a la necesidad del servicio.

3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo

El Director Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente acuerdo entre el empleador y la Dirección Territorial Bolívar, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución en comento.

4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Se previene a la empresa **COREMAR S.A.S.**, que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.

La empresa **COREMAR S.A.S.** ofrece a este grupo de personas los siguientes beneficios:

- Vinculación bajo contrato de trabajo, en las mismas condiciones que existen para el resto de personal vinculado de forma directa a la empresa.
- Iguales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan a los trabajadores directos de la empresa **COREMAR S.A.S**

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 7 de 11

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COREMAR S.A.S. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

De la extensión de los efectos de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, a los contratos suscritos por parte de empresa COREMAR S.A.S.

En consideración a que la empresa **COREMAR S.A.S.** lleva a cabo el proceso de formalización de los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en calidad de trabajadores en misión de las empresas **SERVICIOS TEMPORALES T&S TEMPORALES - SISTEMORA LTDA.**, NIT 800.066.123-3, desarrollando temporalmente sus funciones y labores propias y en aquellas complementarias y conexas a estas actividades en la forma y términos que determine el USUARIO y/o que se consignan en el Contrato de Suministro de Personal suscrito entre las partes antes mencionadas, compromiso adquirido de manera libre, voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio, procediendo a la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, considera viable esta Dirección Territorial, proceder a la suscripción del presente acuerdo, por contemplar dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores vinculados.

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que la empresa **COREMAR S.A.S.**, vinculó directamente un total de **cuatro (4)** personas, quienes antes de iniciado el presente proceso, ostentaban la calidad de trabajadores en misión.

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL
Compromisos de la empresa COREMAR S.A.S.:

1. Compromiso de no Incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten.

De manera clara y expresa, la empresa manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

DIRECCION TERRITORIAL DE BOLIVAR
 Centro la Matuna Edificio el Clarín piso 3, Cartagena D.T y C.- Colombia
www.mintrabajo.gov.co

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 8 de 11

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COREMAR S.A.S. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR

2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Precooperativas de trabajo asociado para desempeñar actividades misionales permanentes.

En virtud de lo anterior, y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, la empresa **COREMAR S.A.S.** manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.

3. Compromiso de constituir pólizas y/o garantías eficaces para el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales e indemnizatorias a favor de los trabajadores

Constituir pólizas y/o garantía de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los mencionados trabajadores, de conformidad con la Ley. El monto de la póliza es de acuerdo con el valor estimado de los salarios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores incluidos en el Acuerdo de Formalización Laboral suscrito, la cual deberá constituirse una vez firmado el presente acuerdo.

4. Verificación del cumplimiento del acuerdo

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Bolívar procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos; la primera visita de verificación se realizará dentro de los **treinta días siguientes** a la fecha de vinculación de la firma del acuerdo , y posteriormente cada seis meses, hasta completar cinco años..

5. Socialización del Acuerdo con los Trabajadores Formalizados:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, El modelo de formalización Laboral a implementarse en la empresa, deberá ser socializado previamente por parte del empleador con los trabajadores a formalizar, y por parte de la Dirección Territorial Bolívar previo visto bueno por el Viceministro de Relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo y antes de la suscripción del acuerdo, socializará el modelo a implementarse

DIRECCION TERRITORIAL DE BOLÍVAR

Centro la Matuna Edificio el Clarín piso 3, Cartagena D.T y C.- Colombia
www.mintrabajo.gov.co

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 9 de 11

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COREMAR S.A.S. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR

con los trabajadores que serán beneficiarios con el mismo, de lo cual se dejará evidencia que hará parte integral del respectivo Acuerdo de Formalización Laboral..

V. OBACIÓN DEL ACUERDO

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo, previo visto bueno impartido por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección

VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN

Los siguientes documentos hacen parte integral del acuerdo:

- Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo.
- Lista de trabajadores con el número de documento de identificación, indicando forma de vinculación anterior, indicación forma de contratación actual, justificación de la forma de contratación, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar.
- Resolución de nombramiento y acta de posesión del Director Territorial
- Certificado de existencia y Representación Legal de la empresa
- Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, según art. 2° Literal 2 de la Resolución 321 de 2013.
- Oficios que prueban los procesos administrativos sancionatorios a los cuales se hace referencia en los considerandos del Acuerdo de Formalización.
- Póliza y/o garantía constituida con base en el Acuerdo de Formalización Laboral

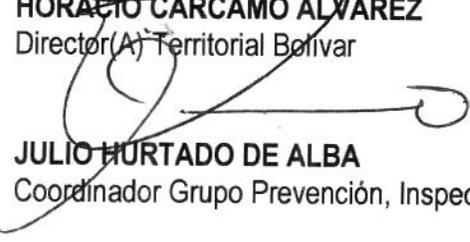
 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 10 de 11

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA COREMAR S.A.S. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR

Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso.

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO:


HORACIO CARCAMO ALVAREZ
 Director(A) Territorial Bolivar


JULIO HURTADO DE ALBA
 Coordinador Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

POR LAS EMPRESA


ERNESTO JOSÉ CHALELA MARTINEZ
 C.C. No. 9.287.800 de Cartagena
 Representante legal.

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
DISPOSICIONES LEGALES**



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN

NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DR 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3

www.cardinalseguros.com

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
21385	0	BOGOTA	27/5/2015	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	Calle 98 No. 21-50 Of. 901
00:00 Horas del 27/4/2015	00:00 Horas del 27/4/2016	EXPEDICIÓN	TELEFONO	7039052

TOMADOR DIRECCIÓN	COMPANIA DE REMOLCADORES MARITIMOS S.A.S cl 100 8 A A65 OF 1001 TO C, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	890.104.259 - 7 6236011
ASEGURADO DIRECCIÓN	TRABAJADORES OBJETO DEL ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL	NIT TELÉFONO	999.999.999 - 4 9999999
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	TRABAJADORES OBJETO DEL ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL	NIT TELÉFONO	999.999.999 - 4 9999999

OBJETO DE LA POLIZA

AMPARAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS DEMAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RESOLUCION NUMERO 00000321 DE 2013 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA REALIZACION DE LOS ACUERDOS DE FORMALIZACION LABORAL PREVISTOS EN EL ARTICULO 6° DEL DECRETO 4108 DE 2011 Y EL ARTICULO 15 DE LA LEY 1610 DE 2013 Y DEL ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL ENTRE LA EMPRESA COMPANIA DE REMOLCADORES MARITIMOS SAS Y LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOLIVAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

ASEGURADO\BENEFICIARIO: TRABAJADORES OBJETO DEL ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL

TIPO DE OBLIGACION: CUMP.DIS.LEG.-OTRAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DISPOSICION LEGAL	27/04/2015	27/04/2016	4.971.786,00	249.270,37

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL
\$ 249.270,37	\$ 6.000,00	\$ 40.843,26	\$ 296.113,63	\$ 4.971.786,00

INTERMEDIACION			DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO		
NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPANIA	% PARTICIPACION
AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	2031	100,00			

FECHA DE PAGO	CONVENIO DE PAGO
26/05/2015	CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE CARDINAL SEGUROS SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS. ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CUENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CARDINAL
SEGUROS
NIT 900.488.151 - 3

Jorge J. Padilla

FIRMA AUTORIZADA
CARDINAL COMPANIA DE SEGUROS S.A

Elaine Binott

FIRMA TOMADOR



B6B7E555

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE CARDINAL SEGUROS ES CALLE 98 NO.21.50 OF 901 TELEFONO 7039052

USUARIO SBARRAGAN

VIGILADO DE COLOMBIA

**POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
LEGALES NO. 3364**

CONDICIONES GENERALES

1. RIESGOS AMPARADOS

CARDINAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ CARDINAL SEGUROS, AMPARA A LA ENTIDAD ASEGURADA POR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES (LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, RESOLUCIONES, ETC.) SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, IMPUTABLE AL TOMADOR, COMO LA PERSONA OBLIGADA DE DAR CUMPLIMIENTO DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL.

2. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO CUBRE EL INCUMPLIMIENTO PROVENIENTE DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL DEUDOR DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

3. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

4. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de CARDINAL SEGUROS en caso de siniestro.

5. PRIMAS

El Tomador está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza, o de los certificados de modificación o anexos que se expidan con fundamento en ella.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACION

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las obligaciones emanadas de la disposición legal sean modificadas, CARDINAL SEGUROS podrá expedir un certificado de modificación del seguro, con el cobro previo de la prima a que haya lugar.

7. VIGILANCIA SOBRE EL OBLIGADO

CARDINAL SEGUROS tiene derecho a ejercer vigilancia sobre el Tomador, como deudor de la obligación nacida

20-01-2012-1345-NT-P-05-CARD0501120111201

de la respectiva disposición legal, para lo cual podrá inspeccionar libros, papeles y documentos del Afianzado que tengan relación con la disposición legal objeto de este seguro.

8. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA

Se entiende causado el siniestro cuando quede debidamente ejecutoriado el Acto Administrativo que declare el incumplimiento que ampara esta póliza por causas imputables al Tomador, como la persona obligada al cumplimiento de la respectiva disposición legal y cuando tal Acto Administrativo haya sido notificado oportuna y debidamente a CARDINAL SEGUROS

9. PAGO DEL SINIESTRO

Se cancelara la indemnización en los términos que señale el acto administrativo que declare el siniestro una vez ejecutoriado.

10. SUBROGACION

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con los Artículos 1096 y 1099 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 o Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, CARDINAL SEGUROS se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad Asegurada tenga contra el Tomador como la persona obligada de dar cumplimiento a la disposición legal señalada en la carátula de la presente póliza.

11. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

El Tomador autoriza a CARDINAL SEGUROS para que informe, use y/o consulte a las centrales de riesgo, el comportamiento de sus obligaciones, así como su información comercial disponible.

12. IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO

CARDINAL SEGUROS no podrá revocar el presente contrato.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad Asegurada deberá notificar a CARDINAL SEGUROS los Actos Administrativos atinentes a la declaración u ocurrencia del siniestro. CARDINAL SEGUROS tiene derecho a interponer los recursos legales contra dichos actos.

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

20-01-2012-1345-P-05-CumDisi100001011

15. PRESCRIPCION

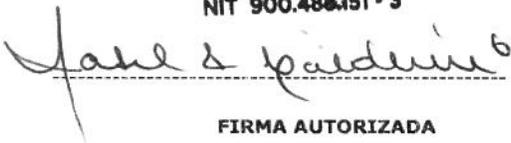
La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C., en la República de Colombia.

En fe de lo anterior, se firma a los seis (28) días del mes de Enero del año 2013.

**CARDINAL**
CARDINAL SEGUROS
NIT 900.488.151 - 3



FIRMA AUTORIZADA

CARDINAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A

EL TOMADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **60.298.160**
CALDERON GARAY

APELLIDOS
MABEL ROCIO

NOMBRES
MABEL ROCIO CALDERON GARAY

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-JUL-1963**
CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-OCT-1981 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Apel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS APEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00183764 F-0060298160-20090722 0013705560A 1 200009349

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8812572853538706

Generado el 26 de mayo de 2015 a las 08:30:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: CARDINAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (en adelante la COMPAÑÍA ASEGURADORA), pudiendo utilizar la sigla CARDINAL SEGUROS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5 del 02 de enero de 2012 de la Notaría 50 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Compañía Aseguradora es una sociedad comercial por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana, bajo la denominación CARDINAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (en adelante la "COMPAÑÍA ASEGURADORA"), pudiendo utilizar la sigla CARDINAL SEGUROS.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 98 del 20 de enero de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo de la Compañía Aseguradora será designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo llevará la representación legal por periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido en ese carácter indefinidamente o removido en cualquier tiempo. **FUNCIONES:** Son funciones del Presidente Ejecutivo de la Compañía Aseguradora las siguientes: 1. Ejercer la representación legal de la Compañía Aseguradora. 2. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 3. Presentar a la Asamblea General de Accionistas el balance general y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 4. Presentar a consideración, seguimiento y direccionamiento de la Junta Directiva, la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento. 5. Nombrar responsables dentro del proceso de planeación estratégica, y señalar los indicadores de gestión aplicables dentro de éste. 6. Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de la Compañía Aseguradora, las funciones que considere dentro de los límites fijados por la Junta Directiva. 7. Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de la Compañía Aseguradora, adjudicar y suscribir como representante legal los actos y contratos que deba celebrar la Compañía Aseguradora dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los empleados que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. La delegación de la facultad de celebrar contratos se hará con sujeción a las cuantías que señale la Junta Directiva. 8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime conveniente. 9. Constituir mandatarios que representen a la Compañía Aseguradora en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios debe recaer en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la Ley. 10. Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la Compañía Aseguradora y la ejecución de las actividades y programas de la sociedad. 11. Crear e implementar los comités internos adicionales que requiera la sociedad para el control, promoción y en general, el buen desarrollo de los negocios de la Compañía Aseguradora. 12. Crear los empleos que considere necesarios para el buen desarrollo de la sociedad y fijar su remuneración, dentro de la estructura organizacional aprobada por la Junta Directiva. 13. Nombrar el Personal Ejecutivo de la Compañía Aseguradora que no ostente representación legal; nombramiento que deberá ser ratificado por la Junta Directiva. 14. Contratar, promover y remover el personal al servicio de la Compañía Aseguradora, y dictar los actos necesarios para la administración del mismo, conforme a las disposiciones vigentes. 15. Proveer el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de la Compañía

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8812572853538706

Generado el 26 de mayo de 2015 a las 08:30:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Aseguradora dentro de la prescripción de la ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 16. Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de la Compañía Aseguradora. 17. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. 18. Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva informes detallados sobre la marcha general de la sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. 19. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Compañía Aseguradora. 20. En general, ejercer todas las facultades y poderes que le corresponden como representante legal que se relacionen con el funcionamiento y organización de la COMPAÑÍA ASEGURADORA, salvo las que sean indelegables de la Junta Directiva por la Ley, estos Estatutos y aquellas que expresamente ésta se reserve. REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE. La sociedad tendrá dos (2) representantes legales suplentes designados por la Junta Directiva por periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en ese carácter indefinidamente o removidos en cualquier tiempo, quienes tendrán y ejercerán la representación legal dentro de los parámetros fijados por la Junta Directiva. (Escritura Pública 05 del 02 de enero de 2012, Notaria 50 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Miguel Otoya Grueso Fecha de inicio del cargo: 25/01/2012	CC - 16694882	Presidente Ejecutivo
Benigno Amado Castellero Caballero Fecha de inicio del cargo: 16/02/2012	PASAPORTE - 1716788	Representante Legal Suplente
Mabel Rocio Calderón Garay Fecha de inicio del cargo: 02/02/2012	CC - 60298160	Representante Legal Suplente

RAMOS: Resolución S.F.C. No 0123 del 27 de enero de 2012 ramos de Seguro de Cumplimiento y Seguro de Responsabilidad Civil



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.